COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.4.2022
COM(2022) 181 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2017/2391 del Parlamento Europeo y del Consejo[1], de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 en lo que respecta a las tipologías territoriales (Tercet) armonizó los poderes otorgados a la Comisión por el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo[2], de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El Reglamento (CE) n.º 1059/2003 otorga a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 7 *bis* por los que se modifique el anexo II (artículo 3, apartado 4) y la lista de unidades administrativas locales de su anexo III (artículo 4, apartado 1) sobre la base de los cambios en las unidades administrativas que le hayan sido comunicados por el Estado miembro interesado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1. Por otra parte, el artículo 5, apartado 4, faculta a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 7 *bis* por los que se modifique la clasificación NUTS (anexo I) indicada en el artículo 5, apartado 4, párrafo primero, sobre la base de los cambios en las unidades territoriales que le haya comunicado el Estado miembro interesado, de conformidad con el apartado 5, apartado 1.

2. BASE JURÍDICA

Con arreglo al artículo 7 *bis*, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan por un período de cinco años a partir del 18 de enero de 2018. Dichos poderes se prorrogarán tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a ello. El mismo apartado exige a la Comisión que elabore un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años.

El presente informe responde a esa obligación.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2391, la Comisión ha adoptado únicamente el Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión[3].

Dicho acto modificó la clasificación NUTS sobre la base de los cambios en las unidades territoriales y administrativas comunicados a la Comisión por Bélgica, Estonia, Francia, Croacia, Italia y el Reino Unido de conformidad con el artículo 5, apartado 4, del Reglamento.

Durante la elaboración del Reglamento Delegado, la Comisión consultó por escrito a los directores de estadísticas y cuentas sectoriales y medioambientales en marzo de 2019 y al

[1] DO L 350 de 29.12.2017, p. 1.
[2] DO L 154 de 21.6.2003, p. 1.
[3] DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

grupo de expertos «Institutos Nacionales de Estadística del Sistema Estadístico Europeo» en junio de 2019. Informó al Parlamento y al Consejo de todas las consultas a los grupos de expertos y les envió todos los documentos pertinentes sin demora y en la debida forma.

La Comisión adoptó el Reglamento Delegado el 8 de agosto de 2019 y se lo notificó al Parlamento y al Consejo, ninguno de los cuales presentó objeciones dentro del plazo habitual de dos meses. El Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 entró en vigor el 13 de noviembre de 2019.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión ha ejercido correctamente los poderes que le han sido delegados e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe.

La Comisión considera que debe conservar esos poderes delegados en virtud del Reglamento (CE) n.º 1059/2003, ya que puede ser necesario adoptar actos delegados en el futuro para modificar los anexos del Reglamento sobre la base de los cambios en las unidades territoriales y administrativas que le comuniquen los Estados miembros.